



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 20 de febrero del 2026

### VISTO:

El expediente N° 26-3777-1 que contiene la Resolución Administrativa N° 106-OEA-INMP-2025; el Memorando N° 388-2026-OL-INMP de la oficina de Logística; el Memorando N° 021-2026-UFCP-OL-INMP del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 106-OEA-INMP-2025 de fecha 25 de junio de 2025 se resolvió, Aprobar la baja de Ocho Mil Ciento Treinta y Cinco (8,135) recursos estratégicos en Salud, detallados en el Anexo N° 01, con valorización total de S/. 88,677.25 (ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con 25/100 soles);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; así mismo el numeral 212.2 del citado artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Memorando N° 388-2026-OL-INMP, de fecha 05 de febrero de 2026 el Jefe de la Oficina de Logística, informa sobre las observaciones identificadas señalando, que la Jefatura del Equipo Funcional de Control Patrimonial solicita la rectificación de Resolución Administrativa N° 106-OEA-INMP-2025 por los siguientes argumentos; (...) habiendo evidenciado una diferencia de información del párrafo 12 de la sección considerativa de la REA N° 106-OEA-INMP-2025 con la información consignada en el Informe Técnico N° 021-2025-UFCP-OL-INMP, por error involuntario, no se actualizo tres dato de dicho párrafo en la plantilla de resolución;

De conformidad, a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Logística, el sustento técnico efectuado por la Jefatura del Equipo Funcional de Control Patrimonial, y en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 001-2026-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material consignado en el párrafo doce de la parte considerativa de la Resolución Ejecutiva de Administración N° 106-OEA-INMP-2025 en los siguientes términos.

### Dice:

Que, mediante Memorando N° 026-2025-EFA-OL/INMP, de fecha 14 de marzo del 2025, la jefatura del Equipo Funcional de Almacen remite el expediente administrativo, con la documentación sustentatoria para ejecutar la baja de los productos estratégico en salud vencidos o en mal estado entregados por el servicio de farmacia, adjuntando Pedido – Comprobante de salida (PECOSA) N° 2130-2024 y acta de entrega N° 009-2025-AEF/INMP y Nota de Salida – Guia de Devolución – 2726, donde se identifican (04) productos estratégicos de salud agrupados en las cuentas contables: Medicamentos de intervenciones sanitarias, Medicamentos y Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, los cuales suman un total de ocho mil



ciento treinta y cinco (8,135) unidades, con valorización total de S/. 88,677.25 (ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con 25/100 soles).

**Debe Decir:**

Que, mediante Memorando N° 060-2025-EFA-OL/INMP, de fecha 12 de junio del 2025, la jefatura del Equipo Funcional de Almacén remite el expediente administrativo, con la documentación sustentatoria para ejecutar la baja de los productos estratégicos en salud vencidos o en mal estado entregados por el servicio de farmacia, adjuntando Pedido – Comprobante de salida (PECOSA) N° 696-2025 y acta de entrega N° 009-2025-AEF/INMP y Nota de Salida – Guía de Devolución – 2726, donde se identifican (04) productos estratégicos de salud agrupados en las cuentas contables: Medicamentos de intervenciones sanitarias, Medicamentos y Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, los cuales suman un total de ocho mil ciento treinta y cinco (8,135) unidades, con valorización total de S/. 88,677.25 (ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con 25/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva de Administración N° 106-OEA-INMP-2025;

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

- Oficina de Logística
- Unidad Funcional de Control Patrimonial
- Archivo

